



# **Crítica y Derecho**

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<http://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/index>

## **Mirada Jurídica Social a los Derechos en los Sistemas Educativos**

---

La inclusión, un derecho en la educación

Inclusion, a right in education

### **Alba Guadalupe Yépez Moreno**

Magister en Dificultades de Aprendizaje

Profesora en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. Universidad Central del Ecuador. Ecuador.

Email: [albayopez344@gmail.com](mailto:albayopez344@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5579-5563>

DOI: <https://doi.org/10.29166/criticayderecho.v1i1.2445>

Recibido: 2020-03-12 / Revisado: 2020-04-18 / Aceptado: 2020-05-22 / Publicado: 2020-07-01



---

## RESUMEN

Este trabajo expone un análisis de las políticas que sustentan la educación inclusiva en Ecuador, como un derecho de todas las personas indistintamente de su condición. La finalidad de aportar en el debate sobre el derecho de todos a acceder, permanecer y egresar exitosamente de los sistemas educativos se concreta a partir del estudio epistemológico realizado con la aplicación de los métodos: hermenéutico, analítico-sintético, histórico-lógico y holístico-dialéctico. Los resultados revelan que los acuerdos y políticas sociales en materia educativa, transcurren por los enfoques: asistencialista, clínico, integrador, hasta el actual inclusivo, centrado en la eliminación de las barreras de participación y de aprendizaje. Si bien, desde hace varias décadas existen políticas de inclusión educativa como base para la ejecución de acción inclusivas, no es menos cierto que, en los distintos niveles de educación persisten culturas y prácticas homogeneizadoras, que vulneran los derechos del estudiantado en contextos aparentemente inclusivos.

**Palabras clave:** inclusión educativa, derechos en la educación, equidad, políticas inclusivas.

## ABSTRACT

This paper exposes an analysis of the policies that support inclusive education in Ecuador, as a right of all people regardless of their condition. The purpose of contributing to the debate on the right of everyone to access, stay and successfully graduate from education systems is realized from the epistemological study carried out with the application of the following methods: hermeneutic, analytical-synthetic, historical-logical and holistic-dialectical. The results reveal that social agreements and policies in the field of education pass through those approaches: assistance-based, clinical, integrative, up to the current inclusive, focused on the elimination of barriers to participation and learning, policies of educational inclusion have been in place for several decades as a basis for inclusive action, it is nevertheless true that, at different levels of education, homogenizing cultures and practices persist, that violate the rights of students in seemingly inclusive contexts.

**Keywords:** educational inclusion, rights in education, equity, inclusive policies.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la inclusión educativa constituye un aspecto objeto de amplios debates, puesto que su finalidad se centra en que las instituciones educativas sean capaces de dar sólidas respuestas a la diversidad indistintamente de la condición humana de cada sujeto. En Ecuador, se han adoptado políticas de inclusión educativa para garantizar una educación para todos en función de las diferencias individuales y colectivas. Si bien, el acogimiento de políticas de inclusión educativa es un significativo paso en el orden del ejercicio del derecho a la educación, no es menos cierto que, deben fortalecerse los modos de ser, sentir, pensar y actuar de las personas y particularmente de los agentes educativos para alcanzar su nivel de concreción.

Las declaraciones, agendas, acuerdos y demás posibilidades relacionadas con la inclusión educativa son un marco de referencia importante en Ecuador, puesto que, la calidad de la educación trasciende los límites de la calidad de la infraestructura, hacia la accesibilidad al currículo como mecanismo para facilitar la construcción de aprendizajes válidos a partir de la interacción social. En tal sentido, la implementación

de políticas de inclusión en la educación juega un papel fundamental, puesto que, la educación tiene significativa incidencia en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

La atención a la diversidad en los sistemas educativos implica la capacidad institucional para responder con solvencia y pertinencia a los intereses y necesidades individuales y colectivos indistintamente de la condición personal y grupal. Es decir, desplaza el asistencialismo tradicional por un sólido ejercicio de derechos como vía para el desarrollo integral del ser humano. De ahí que, la implementación crítico-reflexiva de los acuerdos, declaraciones, convenios y demás fundamentos de inclusión educativa, implica la modificación de culturas y la concreción de prácticas en función de las particularidades contextuales, ya que, la educación debe ser un hecho social agradable y acogedor, capaz de potenciar el desarrollo de cualidades y capacidades humanas. Es fundamental entonces, dejar de ver a la inclusión como una acción solidaria o compasiva y trascender a verdaderos modos o maneras de entender y vivir en armonía con lo diverso desde un enfoque de derechos.

En tal sentido, Ecuador, de manera similar a otros países, orienta sus acciones educacionales hacia la formación de ciudadanos del mundo, capaces de interactuar con identidad y autonomía en cualquier contexto, haciendo uso pertinente de sus cualidades y capacidades. En torno a la praxis de una educación inclusiva, el Ministerio de Educación de Ecuador, ha prestado atención a la consideración de los términos: necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, adaptaciones curriculares, evaluaciones flexibilizadas, entre otros que, de alguna manera, constituyen respuestas favorables a la necesidad de desarrollar una educación para todos.

Cabe precisar, que la inclusión educativa no se limita a la emisión de normas que regulen los comportamientos de las personas, implica una adecuada y suficiente inversión en procesos efectivos de sensibilización, capacitación, implementación de recursos, adecuación y construcción de infraestructura apropiada, así como la generación de políticas de inclusión educativa que orienten sostenidamente el desarrollo de la planificación, ejecución, evaluación y la mejora continua del sistema educativo en todos sus modos de expresión, pensando en una normalidad heterogénea.

Es común encontrar que en las instituciones educativas regulares se han implementado las adaptaciones curriculares y las evaluaciones diferenciadas como alternativas para atender a estudiantes portadores de necesidades educativas especiales (NEE), lo cual, implica que las actividades de enseñanza-aprendizaje y las evaluativas que los docentes aplican a estos, son diferentes con respecto a las realizadas con los demás. Esta situación es más compleja todavía, cuando los estudiantes con NEE cumplen actividades “especiales”, en la misma aula de clases que los demás, pero, solos o con el acompañamiento esporádico del docente que estando preocupado por la generalidad, esporádicamente atiende al estudiante “especial”; de ahí que, si bien existe un proceso de integración de estudiantes portadores de NEE al sistema de educación regular, no es menos cierto que se está excluyendo al diferente en aulas aparentemente inclusivas.

La simple integración de estudiantes con NEE al sistema educativo regular, es en sí mismo, una acción positiva desde una perspectiva inclusiva, pero no suficiente, incluso podría ser inapropiada cuando el proceso de integración no ha sido manejado adecuadamente, como señala Castillo (2019), para garantizar calidad y calidez en el proceso enseñanza-aprendizaje en contextos inclusivos, es indispensable superar las limitaciones actuales, en lo que concierne a políticas, culturas y prácticas de inclusión

educativa, de tal suerte que, la convivencia socio-escolar tenga por base la apreciación, valoración, respeto e interacción consciente con la normalidad diversa.

Los inapropiados procesos de integración e inclusión educativa afectan seriamente a las relaciones e interrelaciones entre estudiantes, e incluso, a las relaciones de estos con otros integrantes de la comunidad educativa. La presencia de comportamientos de compasión y pena, los excesos en atención más conocidos como sobreprotección, la no atención a la diversidad, la distribución de tareas y recursos diferenciados a manera de favorecer a los estudiantes con NEE por su supuesta condición de inferioridad, a más de no ser un adecuado proceso de inclusión educativa, desemboca en sentimientos de inconformidad, malestar e incluso rechazo generalizado.

En función de lo expuesto, se analizan acuerdos, declaraciones y agendas que, entre otros instrumentos legales, norman y sustentan la inclusión en los sistemas educativos como un componente indispensable para la concreción de una educación de calidad y calidez en función de las cualidades, capacidades y potencialidades del ser humano, es decir, teniendo a la inclusión educativa como uno de los referentes esenciales del ejercicio de derechos en la educación.

## DESARROLLO

### La educación como un derecho humano fundamental

Sin lugar a duda, una de las conquistas democráticas más destacadas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) ha sido incorporar y reconocer la educación como un derecho humano fundamental, debiendo ser ella universal, gratuita y obligatoria. En su artículo 26°, la DUDH establece que:

Datos relacionados con la inclusión educativa

En relación a la Educación General Básica (EGB) y el Bachillerato General Unificado (BGU), el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a partir de los resultados educativos 2017 - 2018 señala que “la tasa de deserción a nivel nacional en EGB alcanzó el 2,1% y en BGU 5,3%” (p. 64), y en relación a la educación superior, en estudios realizados por Rodríguez (2019), “entre el 26% y el 28 % en los primeros niveles de educación superior” deserta del sistema educativo, lo cual, conlleva a reflexionar que en estos porcentajes de estudiantes que abandonan sus estudios, con seguridad estarán aquellos que no han recibido la atención correspondiente en función de sus necesidades, intereses y motivaciones.

En cuanto a la inclusión educativa en el informe antes referido, se señala también que “un 1,1% indica haber sido discriminado por su condición de migrantes/refugiados, 1,3% por discapacidad, 2,0% por sexo, 2,5% por el dinero que tiene su familia y finalmente, un 2,5% indica haberse sentido discriminado por su etnia” (p. 170). Es decir, en el sistema educativo están presentes culturas y prácticas discriminatorias, que de no ser superadas continuarán afectando negativamente al desarrollo integral del estudiantado. Por tanto, es indispensable, desarrollar programas de socialización del contenido fundamental de las políticas, acuerdos y declaraciones inclusivos que orientan las culturas y las prácticas de las relaciones e interrelaciones sociales y particularmente socioeducativas. Téngase en cuenta que el conocimiento es una base fundamental para la práctica.

Desde otra perspectiva, cabe reflexionar con respecto a la limitada preparación académica y técnica de los docentes para atender a la diversidad, ya que, existe una mínima formación continua de los referidos profesionales en lo inherente a la inclusión educativa. Hay que reconocer que, los docentes se autoforman en distintos campos

del conocimiento, no obstante, de acuerdo con la complejidad de la inclusión en la educación, se requieren procesos sostenidos para garantizar apropiados resultados.

### **Políticas educativas para la diversidad**

Las políticas de inclusión educativa actuales son el resultado del análisis, debates y acuerdos de varios estados, mismos que en la búsqueda de una educación justa y equitativa incorporan nuevas maneras de concretar la educación en contexto, tratando de atender con pertinencia a la diversidad del estudiantado, en este sentido, una de las situaciones difíciles de superar ha sido el cambio de las concepciones y comprensiones con respecto a lo diverso. Nótese que, la diversidad no se limita a una determinada condición personal, sino, trasciende a la inconmensurable diferencia que todo ser humano tiene con respecto a los demás.

Se han encontrado evidencias de que en la antigüedad y en la edad media, la eliminación, el abandono y el aislamiento de las personas consideradas diferentes, eran prácticas comunes. Ello se daba por el carácter negativo otorgado a las personas con algún tipo de discapacidad o dificultad para aprender o relacionarse con los demás. Asimismo, el diferente era estigmatizado como endemoniado o pecador, ya que su diferencia era considerada un castigo divino. De ahí que, al tener la idea de que los diferentes no aprenderían, entonces, no había la necesidad de educarles; bastaba con darles cuidados y curaciones elementales para su supervivencia, dando lugar a la creación de los primeros asilos para brindarles asistencia, más no, educación.

De un modelo eminentemente asistencialista en asilos o casas de salud se pasa a un modelo del déficit centrado en la enfermedad o alteración de la persona, es decir, se consideraba que su diferencia era el resultado de una enfermedad, trastorno o alteración. A partir del modelo del déficit, se etiquetó a la persona con el nombre de la entidad patológica que portaba (epiléptico, disléxico, ciego, etc.), lo cual, le despojaba de su condición de persona y se le atribuía un trato diferenciado, excluyente y discriminatorio, resaltando su condición diferente, desde la perspectiva de una normalidad homogénea.

Desde los presupuestos anteriores, las personas consideradas normales, tenían el derecho de asistir a las instituciones educativas regulares, mientras que a las personas que presentaban dificultades o diferencias se les permitía asistir a instituciones especiales, o simplemente, quedaban fuera del sistema educativo, vulnerando el derecho a educarse y desarrollarse como cualquier otro ser humano.

Como mecanismos de atención a reclamaciones sociales con respecto a la construcción de la equidad en los distintos ámbitos, han ido surgiendo un conjunto de acuerdos, convenciones, declaraciones, agendas, entre otros cuerpos normativos nacionales e internacionales que intentan garantizar el ejercicio de distintos derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) generaliza los derechos fundamentales para todas las personas, específicamente en el Artículo 2, señala: “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”, lo cual, constituye una exhortación a los estados a evitar cualquier discriminación, exclusión, restricción o distinción. Lo cual, reconoce que las personas poseen legítimos derechos indistintamente de su condición individual o colectiva. Esta posición cambia radicalmente la percepción de normalidad y diversidad; la primera, incluye a lo diverso, mientras que la segunda es una condición natural humana, más no por ello, anormal. Por tanto, la normalidad homogénea pasa a ser una idea caduca, que no debe ser aplicada en ningún contexto, téngase en

cuenta que, la riqueza de la realidad en todas sus expresiones es su condición diversa. Si bien, una persona diferente requerirá de ciertos apoyos en el contexto que interactúa, no es menos cierto que, ello implica el ejercicio de sus derechos. Las dádivas y otras expresiones de solidaridad, compasión e incluso pena, constituyen acciones que van en desmedro de la dignidad humana.

Así mismo, en el Artículo 26 de la mencionada declaración se puntualiza que toda persona tiene derecho a la educación, lo cual, garantiza el acceso de todas las personas al sistema educativo indistintamente de las situaciones sociales, económicas, étnicas, sexo, género, habilidades y capacidades, entre otros aspectos inherentes al ser humano diverso. Asimismo, esta Declaración, señala que la educación será gratuita y obligatoria en los niveles elementales, además, se generaliza el acceso a la formación técnica, y el ingreso a la universidad en términos de igualdad y por méritos. La intención de gratuidad acompañada de la obligatoriedad de la educación constituye elementos garantistas del ejercicio del derecho a la educación, no obstante, no son suficientes, pues para alcanzar su concreción se requiere mucho más, en recursos, oportunidad y opciones que conlleven a un libre ejercicio de tal derecho.

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960), propone el marco normativo para el acceso a la educación y puntualiza amplios aspectos en relación con la discriminación en el aula considerada como una violación a los derechos humanos, cuyas implicaciones van más allá de la exclusión en sus diferentes formas a las restricciones, distinciones, preferencias y omisiones que pueden evidenciarse en las relaciones que se dan en el hecho educativo. Entre los aspectos que destaca esta Convención están: la accesibilidad de todos a los diferentes niveles y tipos de enseñanza sin discriminación; de existir grupos de aprendizaje separados por sexo, estos, deben tener igualdad y equidad de condiciones en ambientes, infraestructuras y calidad para que aprendizaje se de en similares condiciones; la educación estatal tendrá el mismo nivel y condición de calidad que las demás modalidades y sectores, y; existirá libertad de elección de planteles educativos dentro del sistema, según los intereses y motivaciones de los padres y de los estudiantes, siempre, bajo la norma de no discriminación.

Los referidos planteamientos constituyen motivaciones sociales e imputaciones de la responsabilidad que tienen los estados para garantizar el libre acceso y permanencia del estudiantado en los sistemas educativos, lo cual, en cierta medida se ha ido implementando progresivamente en las distintas naciones, no obstante, las diferencias sociales, la concentración de poder, los intereses particulares, los conflictos entre naciones, entre otras dificultades, han limitado su cumplimiento. De ahí que, aún existen altos porcentajes de niños, niñas y adolescentes que no acceden a la educación, persisten culturas y prácticas discriminatorias en los sistemas educativos, la infraestructura educativa no es suficiente, hay exceso de estudiantes por aula, desnutrición escolar, limitados recursos y materiales de enseñanza y aprendizaje, entre otras situaciones que afectan a la calidad educativa.

El Informe Warnock (1978), introduce el término necesidades educativas especiales (NEE) para referirse a la respuesta educativa que requerían los estudiantes con deficiencias físicas y mentales a fin de prepararlos para un futuro laboral. Manifiesta que, la educación es un bien común del cual nadie puede quedar excluido, refiere a la educación ordinaria y especializada como alternativas, por lo tanto, ningún niño podría ser considerado ineducable y tiene derecho a beneficiarse de la educación sin restricción, para casos con deficiencias graves, el estado buscará los mecanismos de apoyo y ayuda. Asimismo, sugiere el abandono de los criterios de

educación especial-asistencial y la estigmatización a los alumnos como deficientes y no deficientes, ya que, el estudiantado era clasificado de acuerdo con la presunta deficiencia, problema o discapacidad que portaba. Introduce también, la categoría Dificultades de Aprendizaje para referirse a las dificultades que tienen los estudiantes para aprender.

Sin lugar a duda el informe Warnock, presenta avances significativos en materia educativa, considera al ser humano como diverso, reconoce la existencia de dificultades de aprendizaje y rechaza la estigmatización típica de la educación tradicional, y; destaca que el estudiantado aprenderá independientemente de su condición física y mental, no obstante, la categoría necesidades educativas especiales que plantea para evitar la estigmatización, ha sido desvirtuada y utilizada arbitrariamente para hacer referencia a los niños, niñas y adolescentes portadores de ciertas dificultades, es decir, los actores educativos para referirse a un estudiante que presenta alguna dificultad física, psicológica o intelectual, se refiere diciendo el de necesidades educativas especiales, surgiendo así, una nueva manera de discriminación en el ámbito educativo, debido a la inapropiada comprensión de la concepción e intencionalidad de la referida categoría. Asimismo, hay que considerar que el aprendizaje del estudiantado que presenta dificultades no necesariamente dependerá de su dificultad para aprender, sino, de los apoyos y oportunidades que la escuela está en capacidad de brindarle, siendo determinante las condiciones físicas, sociales y educativas del entorno escolar.

La Declaración Mundial sobre Educación para todos: Marco de acción para la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, analiza el cumplimiento de la Declaración Mundial sobre la Educación para conocer cómo los estados ejecutaron los acuerdos y qué impactos ocasionaron en la educación luego de 40 años de su emisión. Señala que hay:

40 millones de niños y 60 millones de niñas sin acceso a la educación primaria, 960 millones de adultos analfabetos de cuya cifra, las dos terceras partes son mujeres, en relación con el acceso impreso de la información y a las nuevas tecnologías más de la tercera parte de la población adulta no lo posee y finalmente 100 millones de niños y un gran número de adultos no concluyen la educación básica. (Declaración Mundial de Jomtiem, 1990)

Entonces, se revela que no solamente un alto número de niños y niñas no acceden a la educación, sino que, la mujer es la que menos accedía a tal derecho y demuestra el alto porcentaje de analfabetismo en adultos. Hace referencia a que el limitado acceso a la educación se debe a las condiciones económico y sociales que atravesaban las naciones, lo cual, les obligaba a restringir presupuestos para la educación, ya que priorizaban los conflictos armados, la delincuencia, el incremento poblacional y la pobreza. Esta Convención enfoca en la importancia de satisfacer las necesidades básicas derivadas del aprendizaje, entre otras, el desarrollo de habilidades lectoras, escritoras y de cálculo, más allá de la alfabetización.

Como se puede notar se está considerando que es fundamental para una persona aprender a leer, escribir y realizar determinados cálculos, es decir, se está otorgando fundamental importancia a aquellos elementos que le permitirán resolver situaciones de la vida cotidiana como un mecanismo para promover el desarrollo. Si bien, constituye también un avance en el sentido que, considera que el aprendizaje no está limitado a una escuela o institución escolar, y menos a las finalidades de certificación, hay que tener en cuenta que, más allá de saber leer y escribir se requiere comprender lo que se lee y se escribe, asimismo, más que aprender a realizar cálculos específicos, es fundamental que el ser humano conozca cómo y en dónde aplicarlos de equidad.

Las condiciones descritas al ser poco entendidas conllevan incluso a la ejecución de prácticas educativas limitadas, que, en lugar de impulsar el alcance de la equidad y justicia educativa y social, aportan indirectamente en la consolidación de un cierto analfabetismo, referido por varios autores como analfabetismo funcional.

La Declaración de Salamanca y el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales (1994), centra su atención en las Necesidades Educativas Especiales (NEE), para lo cual, adopta un enfoque integrador en las escuelas desde una mirada amplia de la atención a la generalidad, considerando la diversidad intrínseca del ser humano y presta especial atención a las acciones que deben instaurar las instituciones educativas para facilitar la integración y la participación del estudiantado con NEE en ambientes de equidad y justicia.

En tal sentido, el aprendizaje cooperativo sin restricciones se convierte en una oportunidad para el desarrollo personal y social de los educandos, de ahí que, la educación para que sea de calidad, debe ser incluyente, las instituciones identificarán las características de sus estudiantes para brindarles los apoyos necesarios en función de los ritmos y los modos o maneras de aprender. Surge entonces un nuevo reto educativo, como es la instauración de un aula diversa, con metodologías inclusivas capaces de atender a la diversidad en el hecho educativo. Se destaca el trabajo con la singularidad dentro de la generalidad en una escuela inclusiva.

Esta Declaración sugiere que las escuelas especiales deben ser reducidas para atender casos excepcionales relacionados con la discapacidad o transformarse en escuelas integradoras y promueve el aprovechamiento de las referidas escuelas para la formación de profesionales que colaboren en las escuelas integradoras ordinarias debido a su experiencia en la atención a las necesidades educativas especiales. Sus directrices se sintetizan en: criterios de igualdad para todos los estudiantes y en todos los niveles educativos; el respeto a la diferencia; la sectorización de las instituciones educativas; el ingreso a las escuelas ordinarias integradoras como una prioridad con especial atención a las discapacidades múltiples; y, la movilidad del estudiante de escuelas especiales a las regulares u ordinarias.

En cuanto a los apoyos y ayudas en el contexto educativo, estos deben ser integradores, es decir, capaces de promover la construcción de aprendizajes de todo el estudiantado indistintamente de su condición. Es común que, para apoyar a los estudiantes con NEE se les brinde una atención particularizada en aulas especiales o dentro de la misma aula, pero en un sitio específico, prácticamente aislados de los demás, con contenidos diferentes y privándoles de la interacción con sus pares. Este tipo de atención no constituye ningún proceso de inclusión educativa, ni siquiera, una apropiada integración al sistema de educación regular.

Asimismo, la Declaración de Salamanca promueve la implementación de la evaluación formativa, lo cual, es de importancia ya que constituye un mecanismo apropiado para que el estudiantado, se adapte a los procesos de evaluación progresivamente, a la vez que, se identifican los niveles de logros con la finalidad de brindarles apoyo oportuno. Se trata entonces de brindar mayores oportunidades y apoyos durante el proceso educativo en función de los avances teniendo como un referente las metas educativas previstas.

La misma declaración en su Artículo 35, destaca la necesidad de “establecer procedimientos de gestión más flexibles, reasignar recursos pedagógicos, diversificar las opciones educativas, facilitar la ayuda mutua entre estudiantes, reforzar el apoyo al estudiantado que experimenta dificultades, impulsando el apoyo y la participación de los padres y/o representantes y la comunidad”, en tal sentido, el ingreso, participación y permanencia de los estudiantes debe realizarse en un contexto

educativo abierto en donde el estudiantado reciba el apoyo necesario para alcanzar aprendizajes válidos y duraderos en procesos educativos de calidad, en los que se presta especial atención a sus intereses, talentos y motivaciones. Cabe precisar también que, el trabajo cooperativo en el ámbito escolar y extraescolar es de significativa importancia en las escuelas inclusivas, ello, contribuye a que la diferencia sea en sí misma una normalidad.

El Foro Mundial sobre la Educación para todos (2000), evalúa el alcance de las acciones de los estados a partir de la Convención Mundial de Jomtiem acerca de la educación para todos sin discriminaciones, revelando que en la educación básica en 180 países “el número de niños matriculados en la escuela aumentó de unos 599 millones, estimados en 1990 a 681 millones en 1998” (p.10). Si bien, hay una tendencia positiva en el incremento de matrículas en la Educación Básica, aproximadamente 10 millones de niños más, acceden a este nivel educativo cada año; no es menos cierto que, la meta educación para todos se alcanza parcialmente; téngase en cuenta también, que hay amplias diferencias entre los países evaluados; los países desarrollados alcanzan un 98%, los países del Caribe y América Latina, considerados en vías de desarrollo, alcanzan un 94%, y, los países de África Subsahariana un 60%, lo cual, conlleva a que se mantengan los niveles de analfabetismo y la consecuente pobreza que deriva del bajo nivel educativo.

En cuanto a la enseñanza preescolar se detectó que “el número de niños que reciben una educación preescolar aumentó en 5 por ciento durante el pasado decenio” (p.11), no obstante, las diferencias entre países se remarcan: en los países de América del Norte y de Europa Occidental entre el 80% y 85% de niños y niñas se matriculan en el referido nivel educativo, en los países de África Subsahariana, África Septentrional y los Estados Árabes entre el 6% y 10%; y, en los países de América Latina, el Caribe, Europa Central y Oriental entre el 48% y el 58%, al considerar que, la educación que reciben las personas en sus primeras etapas estimulan el desarrollo de habilidades y destrezas sociales, cognitivas, afectivas y motrices y ello, favorece los futuros aprendizajes y desempeños, en los países con menos recursos el mayor porcentaje de personas no tienen esa oportunidad. Cabe señalar que, en determinados contextos, la educación hasta la actualidad no atiende a la totalidad de niños y niñas.

Sobre la accesibilidad a la educación, el mismo Foro Mundial encuentra que:

el número de niños no matriculados en la escuela disminuyó de unos 127 millones estimados en 1990 a 113 millones en 1998, (...) la tasa mundial global de alfabetización de adultos es ahora de 85 por ciento para los hombres y 74 por ciento para las mujeres, (...) se estima que 880 millones de adultos no saben leer ni escribir, y en los países menos adelantados una persona de cada dos corresponde a esta categoría, (...) las dos terceras partes de los adultos analfabetos son mujeres (p. 13).

Como se puede notar, el acceso a la educación básica experimenta un significativo crecimiento, aunque, con ritmos diferentes entre países, pero tomando en cuenta que habían transcurrido 52 años desde la Declaración de los Derechos Humanos, se puede precisar que el objetivo de educación para todos, no ha sido alcanzado, ya que; aún existen cifras alarmantes de niños que no acceden a la educación, se mantienen invariables las cifras de analfabetismo en adultos, con mayor índice para las mujeres. Por lo que, se insta a las naciones a mejorar la calidad de educación para que sea atractiva para las niñas.

Desde lo anterior, se asume que los sistemas educativos y particularmente las escuelas deben estar preparadas para atender a la diversidad del estudiantado, “en lugar de centrarse en preparar a los niños a adecuarse a las escuelas existentes, (...)

preparar las escuelas de modo que puedan deliberadamente llegar a todos los niños” (p.18). Es decir, los sistemas educativos deben transformar sus instituciones escolares para atender a la diversidad, no solamente colocando rampas, ascensores y luminarias, entre otras características físicas que facilitan la movilidad y el acceso personal del estudiantado a todos los servicios educativos, sino también, realizando cambios profundos en las culturas y las prácticas educativas desde una mira inclusiva para concretar en la flexibilidad curricular, la evaluación y demás acciones correspondientes con las prácticas pedagógicas que se desarrollan. Es decir, los planteles educativos deben ser capaces de atender a las singulares capacidades y talentos del estudiantado en el hecho educativo.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), entre otras situaciones, resuelve impulsar la promoción, protección y aseguramiento de los derechos de las personas con discapacidad, para lo cual, puntualiza definiciones, principios generales, obligaciones, que orientan el trato justo y equitativo que deben tener todas las personas con discapacidad en los ámbitos sociales, educativos y laborales, en su Artículo 24 manifiesta:

Los estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los estados partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

Desde esa perspectiva se reafirma que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones que demás, indistintamente de su discapacidad (intelectual, física, sensorial), de ahí que, es su derecho acceder a una educación regular de calidad y calidez. Nótese que, la educación en términos generales, más allá de transmitir conocimientos puntuales debe trascender al desarrollo de habilidades para la vida, que conlleven a la realización individual y colectiva de las personas, por lo que, aquellas portadoras de alguna discapacidad, lógicamente, requerirán de apoyos y reajustes específicos, sin necesariamente limitarlos a una educación diferenciada generalmente excluyente. En tal sentido, el enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje, la aplicación de metodologías inclusivas y formas alternativas de escritura y comunicación (braille o lenguaje en señas), constituyen estrategias que viabilizan la participación y la construcción cooperativa de experiencias, conocimientos y valores.

La Conferencia Internacional de Educación (CIE), La Educación Inclusiva: El Camino Hacia El Futuro, analiza la situación de los niños, niñas, jóvenes y adultos en relación al acceso a la educación para todos y su convivencia en ambientes generalmente excluyentes contra las personas con discapacidad y personas con dificultades comunes de aprendizaje, es decir, si la imposibilidad de acceder al sistema educativo es una cuestión altamente discriminatoria, los estudiantes, en el contexto escolar siguen experimentando discriminaciones permanentes. Lo cual, es una evidencia de que el acceso y participación en la educación, por múltiples causas aún sigue siendo restringido para amplios sectores de la población especialmente para aquellos en situaciones de desventaja social y económica como lo manifiesta Matsuura (2007).

77 millones de niños no asisten a la escuela y más de 781 millones de adultos no están alfabetizados, (...) aproximadamente el 97% de los adultos con discapacidad no sabe leer ni escribir. Las estimaciones sobre el número de niños discapacitados que asisten a la escuela en los países en desarrollo oscilan entre menos del 1% al 5%. Los niños discapacitados representan más de un tercio de todos los niños que se encuentran fuera del sistema (...) (p. 1).

Como se puede notar en el párrafo anterior se revelan datos alarmantes en torno al acceso a la educación en términos generales, pero, lo que más llama la atención es que las personas discapacitadas son las más afectadas, eso demuestra el poco interés de la sociedad por atender a la diversidad en el contexto educativo. Es así que, la CIE, considera que, si un estado es democrático y respeta los derechos de los ciudadanos, construye una sociedad equitativa en donde las oportunidades sean dirigidas a todos, sin restringir a las personas y grupos sociales que históricamente han sido relegados en sí, la inclusión constituye una vía expedita hacia la construcción de la justicia social en contextos acogedores y agradables, pero, sobre todo, potenciadores de todas las cualidades humanas.

Así, se presta especial atención al enfoque inclusivo que debe dinamizar los sistemas y procesos educativos, lo cual, supera al enfoque integrador que se limitaba a llevar a las personas con capacidades diferentes a los contextos educativos regulares, aunque, las actividades socioeducativas se realicen aisladas de sus pares, es decir, la simple integración daba lugar a la exclusión en contexto supuestamente inclusivos. Por tanto, es necesario concretar profundas transformaciones en los sistemas educativos, de tal manera que estos, sean capaces de responder con solvencia y pertinencia a las demandas de todo el estudiantado indistintamente de la condición individual. La implementación de la inclusión educativa permitirá un significativo avance en la calidad de la educación, puesto que los sistemas educativos tienen la responsabilidad de atender a todos los estudiantes indistintamente de su condición, brindándoles calidad en todos sus servicios. Ello, entre otros aspectos implica, la reformulación de conceptos y prácticas pedagógicas, un lógico abandono del tradicionalismo mecánico y fragmentado que tenía como centro de atención a la memoria como evidencia de aprendizaje, hacia, la aplicación reflexiva de metodologías incluyentes, que más allá de integrar conlleve a una construcción cooperativa de experiencias, conocimientos y valores desde la vivencia entre diferentes, pero unidos como toda sociedad humana por objetivos comunes, de entre los cuales, la calidad de vida no escapa.

Las transformaciones de los sistemas educativos no son espontáneas, requieren de la intervención oportuna de sus actores. En ese sentido, la CIE (2018), sugiere a los estados participantes que, en las decisiones relacionadas con la educación, se tome en cuenta el Índice para la inclusión que guía el desarrollo del aprendizaje y la participación en las escuelas, a la vez que, plantea una serie orientaciones para la implementación de la inclusión educativa en contextos escolares, a partir de tres dimensiones: “crear culturas inclusivas, elaborar políticas inclusivas, desarrollar prácticas inclusivas”. (Booth y Ainscow, 2000, p. 11).

La adopción de políticas de inclusión educativa, no necesariamente garantiza la eficacia de la inclusión en el ámbito educativo, para su concreción, la sociedad en su conjunto debe promover una convivencia apropiada, en ambientes agradables, acogedores y potenciadores de las posibilidades humanas, ello implica, la erradicación de todas las formas de discriminación existentes, de tal manera que, las normas, valores, creencias configuren una cultura inclusiva presente en los modos de ser, sentir y pensar del ser humano, quien, al elevar su carácter consciente generará la necesidad de desarrollar nuevas políticas. Así, las políticas y las culturas de inclusión educativa asumidas y construidas respectivamente se evidenciarán en las prácticas dinamizadoras de buenas relaciones socioeducativas y posteriormente sociales como base de la realización de la persona en todo momento y espacio.

La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en su objetivo 4 se refiere a la calidad de la educación, afirmando que debe ser de acceso gratuito y obligatorio en

los niveles preescolar, primaria, secundaria y superior; además, de acceso equitativo para hombres y mujeres, así como también promueve la educación técnica y profesional para una inserción laboral exitosa y la garantía de que todos alcancen conocimientos teóricos y prácticos para un desarrollo sostenible (Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, 2018).

Desde lo anterior, debe analizarse que la educación de calidad va más allá de la obligatoriedad y la accesibilidad a las instituciones educativas, es imprescindible que los estados adopten políticas educativas integradoras, flexibles y pertinentes en función de las exigencias de una sociedad que cambia y se transforma permanentemente, los modos y maneras de educar tradicionales, ya no son suficientes en este nivel de desarrollo; más aún si de estudiantes o potenciales estudiantes con necesidades educativas especiales, se trata. Hay que remarcar, que la inclusión educativa, no está limitada a la simple integración de personas con necesidades educativas especiales a contextos escolares regulares, esta, debe trascender a la capacidad para responder con solvencia y pertinencia a las demandas socio-escolares de todo el estudiantado indistintamente de su condición individual y/o colectiva.

En cuanto a políticas de inclusión educativa desde el ámbito internacional se cuenta con importantes fundamentos, mismos que deben reflejarse en los distintos instrumentos constitucionales, jurídicos y sociales, a fin de que el estado desde sus máximos niveles constituya el ente que garantiza una educación de calidad y calidez en favor de todas las personas. Cabe señalar también, que al hacer referencia al derecho a la educación, no se está limitando a los niños, niñas y adolescentes, sino a todas las personas. Puesto que, el ser humano aprende, se desarrolla y se transforma a lo largo de su vida.

El Ecuador como país soberano, al igual que otros países miembros de las organizaciones y organismos internacionales, es signatario de acuerdos, declaraciones, agendas, convenciones, entre otras posibilidades que emiten resoluciones internacionales en todos los ámbitos. Específicamente en lo que tiene que ver con la educación, han servido de base para la asunción de políticas, construcción de culturas y concreción e de prácticas de inclusión educativa, así, estarán precisadas en el marco jurídico como mecanismo de control de su cumplimiento en todo el contexto nacional. De ahí que, a continuación, se hace un análisis a partir de distintos fundamentos constitucionales y legales ecuatorianos:

La Constitución de la República del Ecuador, contempla como un derecho el libre acceso a la educación en todos sus niveles y sin discriminaciones, no existe restricción alguna para que todas las personas accedan a la educación, independientemente de su condición, es decir, tienen el derecho a acceder al sistema educativo y de ser partícipes de una educación con las mismas oportunidades de aprendizaje (igualdad) para todos. Ello, implica que el estado debe generar las condiciones apropiadas para aprender desde la singularidad de sus condiciones personales, sociales y culturales; dando prioridad a los grupos de personas que históricamente han sido relegados, en función del principio de equidad.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, para el desarrollo de esta agenda, el gobierno ecuatoriano, realiza varias reuniones con representantes de diferentes grupos de la sociedad, para evaluar las acciones realizadas y lo alcanzado en favor de la inclusión, y se concluye que si bien es cierto, el Ecuador ha adoptado varias resoluciones de las políticas de inclusión educativa internacionales, y a ejecutado varias acciones en favor de la inclusión educativa con campañas masivas de sensibilización; así también ha posibilitado el acceso a la educación de un mayor

número de personas al flexibilizar el currículo y modificar las infraestructuras para eliminar las barreras arquitectónicas; por otra parte ha invertido un importante capital en prevención, salud y dotación de materiales para optimizar los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. No obstante, no ha sido suficiente y de acuerdo con los resultados alcanzados promueve el alcance de nuevas metas que fomenten una sociedad justa y equitativa.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 *Toda una Vida*, para su desarrollo, sistematiza la situación social, económica, educativa, cultural, de la realidad ecuatoriana, y en relación a la educación plantea metas alcanzables para el año 2021, entre las cuales están el incremento de tasas de matrícula, asistencia y retención en todos los niveles básicos, bachillerato, educación superior y educación técnica y tecnológica, así como también, el aumento de instituciones educativas fiscales con oferta intercultural bilingüe (español / quichua) en todos los niveles educativos y especialmente en los sectores poblacionales que están alejados de las ciudades, sin embargo se desconoce los niveles de efectividad y pertinencia con los que se esté atendiendo a la diversidad del estudiantado.

Contextos educativos inclusivos, Las culturas, políticas, y prácticas inclusivas son las categorías que permiten realizar un exhaustivo análisis de la realidad de las instituciones en lo referente a la inclusión y a la exclusión. Las mencionadas categorías conllevan una serie de acciones reflexivas que configuran parámetros o indicadores útiles para no enmascarar la exclusión en situaciones aparentemente inclusivas y que sirve de base para construir comunidades incluyentes, mismas que se explican a continuación con el fin de comprender las diversas expresiones de la inclusión educativa. (Índice de inclusión, UNESCO, 2000).

Crear culturas inclusivas, es decir fomentar, formas ser, sentir y actuar ante la diversidad, como algo natural en la que todos estamos incluidos, por lo tanto debemos ser capaces de desarrollar ambientes acogedores en donde todos se sientan valorados y que nuestras diferencias sean comprendidas como simples expresiones de una gran diversidad, todo lo cual debe caracterizar las relaciones e interrelaciones en una cultura justa y equitativa. Entonces, es una necesidad establecer acciones coordinadas entre todos los miembros de la comunidad, en función, de mejorar las relaciones del personal institucional, no solamente con los estudiantes sino con sus familias, para conjuntamente formar grupos de apoyo mutuo ya que “el fortalecimiento de una cultura escolar mejora en función de si se refleja una filosofía inclusiva compartida por todos los colaboradores”. (Valdés, 2017, p.8).

El desarrollo de culturas inclusivas implica promover transformaciones en la filosofía de todos los miembros de la comunidad, en relación con las valoraciones que pueden tener todas las personas indistintamente de su condición. Por lo tanto, las expectativas de los docentes hacia el desempeño de sus estudiantes deben considerar no solamente el alcance de notas o la memorización de conocimientos, sino los progresos que puede alcanzar en función de sus capacidades, talentos, intereses y habilidades, esta filosofía inclusiva nos consiente, tener altas expectativas de todos los estudiantes como poseedores y ejecutores de un rol, cuyas limitaciones son contextuales más que, individuales.

Elaborar políticas inclusivas, mismas que deben ir acorde a su realidad institucional, sin perder el horizonte de una escuela para todos, es decir, planificar, ejecutar y monitorear acciones que garanticen el acceso y permanencia de todos a una educación de calidad. Entonces, esta dimensión se refiere a las adecuaciones que la institución educativa realiza para facilitar el ingreso de todas las personas a sus instalaciones, eliminando las barreras arquitectónicas mediante la

implementación de ascensores, rampas, luminarias, señaléticas que optimicen la movilización de todos independientemente de su condición física; y también el ingreso estudiantil, sin restricciones sociales, académicas, económicas, étnicas, religiosas o políticas en un marco de justicia. No obstante, no es suficiente con brindar acceso físico y curricular a la población estudiantil, es necesario facilitarles su permanencia mediante procesos de adaptación e inducción que les permita familiarizarse con la institución educativa y contribuya en el alcance de logros y metas.

Las prácticas de inclusión educativa, son la evidencia de las culturas y políticas asumidas por la comunidad educativa, para atender a la diversidad, en concordancia con lo manifestado en el índice de inclusión, las prácticas inclusivas son las acciones que dirigen el proceso de aprendizaje, a través, de las cuales se efectiviza la inclusión educativa en el contexto socio educativo por parte del docente y todos los miembros de la comunidad. Siendo así, la exclusión estaría enmascarada en acciones incluyentes como, la ejecución de actividades diferentes, aprendizajes de contenidos diferentes y evaluaciones diferentes, que menoscaban el autoestima de los estudiantes con características y habilidades singulares, "se requiere un currículum más funcional, significativo y comunitario, que no esté fragmentado en asignaturas, sino que supere esta aproximación al conocimiento y busque unidades más globales" (Fernández, 2010, p. 17). Entonces, la inclusión efectiva en el aula va más allá del aprendizaje mecánico y memorístico de contenidos aislados de la realidad contextual, sino de un currículum flexible que brinde apoyos necesarios y variedad de metodologías para fortalecer habilidades, destrezas y conocimientos para la realización personal y comunitaria.

## CONCLUSIONES

Desde hace aproximadamente siete décadas se han implementado progresivamente instrumentos legales que garantizan la accesibilidad y la participación en una educación de calidad y calidez en los distintos niveles educativos, no obstante, las culturas y prácticas relacionadas con la inclusión en los distintos niveles educativos, revelan comportamientos de solidaridad, compasión e incluso pena con respecto a las personas con necesidades educativas especiales, lo cual, limita el pleno ejercicio del derecho a la educación De todas las personas indistintamente de su condición.

Los sistemas educativos en sus distintos niveles evidencian mínima eliminación de barreras de aprendizaje y de participación, lo cual es notorio en: las dificultades de accesibilidad de todos indistintamente de la condición individual y colectiva; un currículum que, en sus contenidos, metodologías, recursos y evaluaciones, entre otros aspectos fundamentales, es homogeneizador; y, en lo actitudinal existen comportamientos de solidaridad, compasión y pena. Todo lo cual, es evidencia de exclusión en contextos aparentemente inclusivos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2018). Constitución de la República del Ecuador. p.224.
- Blanco, R. (s.f.). Hacia una escuela para todos y con todos. OREALC/UNESCO Santiago.p.21.
- Castillo, B.M.R. (2017). El aprendizaje consciente y la formación integral del ser humano. Retos de la Ciencia, 1(2), pp. 1-14.
- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. 93.

- Ministerio de Educación y Cultura. (MINEDUC). (2015). Reglamento general a la ley orgánica de educación intercultural. p. 116.
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. p.9.
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2013). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. p. 72.
- Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). (2004). Declaración de Salamanca y marco de acción. Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y calidad p.22.
- Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). (2008). Conferencia Internacional De Educación. Cuadragésima octava reunión. Ginebra. p.22.
- Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). (2009). Directrices sobre Políticas de Inclusión Educativa. Francia. p.37.
- Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). (2000). Foro mundial sobre la Educación. Dakar. Senegal. p. 26
- Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). (1990). Declaración mundial sobre la educación para todos. Nueva York. p. 42
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida de Ecuador. (2019). Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. p.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Registro oficial. p.46
- Valdés, M. R. (2017). Liderazgo inclusivo: la importancia de los equipos directivos en el desarrollo de una cultura de la inclusión. p.16.
- Warnock, M. Meeting Special Educational Needs. London: Her Majesty's Stationary